



ESTUDIOS PREVIOS	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Entidad:	Alcaldía Municipal de El Piñón
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	05 de octubre 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	ELKIN JESITH MARQUEZ LEIVA
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Planeación
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría

ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

En tal virtud, el Municipio de El Piñón, posee dentro de sus obligaciones, asegurar la oportuna y eficiente prestación del servicio de alumbrado público dentro de su territorio, y por lo tanto, requiere contratar una interventoría externa para vigilar y controlar la correcta ejecución de las actividades que integran la prestación de este servicio, a cargo del concesionario seleccionado para el efecto, teniendo en cuenta que, esta actividad apunta al desarrollo social de la población en cualquiera de los sectores estratégicos, así como a incrementar los niveles de seguridad ciudadana.

El fundamento de esta necesidad se encuentra vertido en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, el cual, dispuso, “Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1985, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea”. (Lo subrayado y negrilla fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, por tratarse de un proyecto de alta complejidad que incluye labores técnicas especializadas, no basta con una supervisión con personal de planta, haciendo necesario la selección a través de un concurso de méritos, de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para llevarla a cabo este tipo de trabajo y pueda ejecutar la interventoría al contrato de concesión suscrito por el Municipio, mediante el cual se contrató, la prestación integral de este importante servicio, a través del proceso de Licitación Pública N° LP001-2026.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Objeto Contractual:

Realizar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, sobre la ejecución de las actividades de optimización, modernización, expansión, operación, administración y mantenimiento del sistema de alumbrado público del Municipio de El Piñón, Magdalena, así como sobre las demás acciones inherentes y necesarias para garantizar la adecuada, continua, eficiente y oportuna prestación del servicio, respecto de las obligaciones y actividades a cargo del contratista escogido mediante proceso de licitación pública LP-01-2026, cuyo objeto es CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN - MAGDALENA

Especificaciones del Objeto Contractual:

El alumbrado público es una actividad estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite el discurso de la vida pública nocturna municipal en condiciones de tranquilidad y seguridad. Demanda una infraestructura con aplicación de tecnologías en permanente evolución, cuya finalidad es hacer los procesos más eficientes, y esto implica la realización de grandes inversiones.

Es un bien público local prestado a una colectividad. La noción de bien público se define en economía como aquel que puede ser consumido conjuntamente por varias personas sin generar rivalidades entre éstas. Los bienes públicos se pueden clasificar, de acuerdo con su área de influencia, en locales y globales. Los primeros son aquellos consumidos conjuntamente por un grupo limitado de personas ubicado en un área geográfica reducida. Un ejemplo de éstos es la luz producida por un farol de alumbrado público, la cual es consumida de manera simultánea por todos quienes se ubican cerca a este pero una vez se alejan, dejan de percibir este beneficio. Por su parte, los bienes públicos globales, son aquellos cuyos beneficios abarcan un amplio espacio. Por ejemplo, la defensa nacional, la cual es consumida conjuntamente por todos los habitantes de un país.

Por su parte, el Art. 2 Ley 80/93, numeral 3 define servicios públicos como aquellos “destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines”.

El alumbrado público es pues un servicio público y en dicha condición busca satisfacer necesidades de interés general, su prestación debe hacerse en forma regular y continua, y tienen como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional al fijar los elementos del servicio público (Sentencia T-380/94).

El servicio de alumbrado público está sujeto a los caracteres fundamentales de los servicios públicos. Es en este sentido obligatorio porque nadie puede sustraerse a su prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo. Está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse. Está sujeto a un presupuesto de regularidad el cual determina que debe ser



prestado en forma correcta y de acuerdo con las exigencias técnicas que resultan concordantes con la política nacional de ahorro de energía. Le es exigible la igualdad, por cuanto el servicio se debe prestar en igualdad de condiciones, tanto en las cargas como en los beneficios del mismo; y la generalidad porque se debe prestar sin distinción alguna de personas.

Es un servicio indivisible, por corresponder a una prestación de una colectividad general, sin que sea factible desagregarlo o fraccionario desde el punto de vista jurídico como deber público. Es imposible aplicar el principio de exclusión al servicio de alumbrado público – excluir de la prestación de un servicio a quienes no paguen por él, ya que, como desarrollo de la obligatoriedad, no es posible que se puedan excluir sectores ni a su beneficio ni a la contribución tributaria que sirve de base para el financiamiento del sistema de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público es un servicio regido por el derecho público, bajo la concepción doctrinal del derecho administrativo, que según el profesor Sayagues Laso se circunscribe al “conjunto de actividades desarrolladas por entidades estatales o por su mandato expreso, para satisfacer necesidades colectivas imposterables mediante prestaciones suministradas directa e inmediatamente a los individuos, bajo un régimen de derecho público”. Así el servicio de alumbrado público tiene el propósito de atender una necesidad de contenido profundamente social y colectivo, prestado por la administración pública bajo un régimen de derecho público.

El servicio de alumbrado público es, además, un servicio público de los denominados propios, por ser prestado directamente por los municipios o distritos o por concesionarios o contratistas de éstos. Este servicio es pues un monopolio natural de los entes territoriales, sin que se conceda libertad de elección acerca de quién puede prestarlo u ofrecerlo.

Ese carácter de servicio público trae consigo consecuencias como que el Municipio debe garantizar su prestación eficiente, para lo cual puede ser prestado por el Municipio directamente o por terceros vinculados contractualmente con este. Existe por ende un marcado intervencionismo de Estado para garantizar los principios del servicio público y para la protección del usuario, y finalmente, porque el régimen jurídico lo define la ley.

Llevar a cabo la interventoría teniendo en cuenta los aspectos administrativos, financieros, técnicos, operativos, comerciales, legales e institucionales, para efectuar prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo. Está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse.

Entidades y actores del servicio:

1. Interventor del servicio: Puede ser una secretaría o dependencia del municipio, una unidad administrativa de éste, o una firma o persona diferente del Municipio, contratado externamente para ejercer la inspección, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero. Esta labor también puede ser ejercida de manera especial en el orden fiscal por las contralorías, las personerías o el ministerio público.
2. Propietario de la infraestructura de alumbrado público: El Municipio es propietario de la infraestructura instalada para uso exclusivo del sistema de alumbrado público. Sin embargo, debe precisarse que algunos de los elementos con los que funciona el sistema no pertenecen al Municipio sino a la empresa distribuidora y comercializadora de energía eléctrica.
3. Entes reguladores del mercado: La remuneración al sistema de alumbrado público está constituida por componentes específicos cuyas metodologías de cálculo y establecimiento de montos máximos se



encuentra establecidos por la CREG, cuyas funciones incluyen la regulación del mercado de energía eléctrica en el país. Así mismo, el MME establece las normas técnicas bajo las cuales debe darse la prestación del servicio.

4. Sociedad civil: Los ciudadanos son tanto destinatarios del servicio de alumbrado público, como sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, siempre y cuando el Municipio haya adoptado legalmente este tributo para cubrir los costos del sistema.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual:

Acuerdo N° 2026-009 del Concejo del Municipio de El Piñón del ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026), a través del cual, se confirió autorización al Alcalde del Municipio de El Piñón, Magdalena para suscribir un contrato de alumbrado público y la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión.

Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto:

El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP el cual fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 y la norma RETIE, expedida en su última versión mediante RETILAP - 40286 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN.

Obligaciones del Interventor:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de interventoría.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignado en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta.
5. Asumir los riesgos y gastos que implica el desarrollo del contrato.
6. Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
7. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
6. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas.
10. Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere a suscripción del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para la ejecución del contrato, el proponente que resulte favorecido deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Asegurar mediante una interventoría proactiva, la correcta ejecución de las actividades que comprende la prestación del servicio de alumbrado público.



2. Informar al Municipio, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las actividades que comprende la prestación del servicio, a través de informes periódicos que deba presentar.
3. Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el Concesionario, para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, descritas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP001-2026.
4. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Concesionario, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
5. Armonizar la interacción del Municipio y el Concesionario, para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, labores técnicas y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
6. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con la descripción técnica contenida en la propuesta presentada y el pliego de condiciones elaborado por el Municipio.
7. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que para el desarrollo del objeto del contrato le puede sugerir el Municipio.
8. El contratista deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución de los trabajos contratados dentro del plazo pactado.
9. Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre el Municipio, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella; reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
10. Informar oportunamente al funcionario designado para realizar el control de ejecución del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
11. Conservar y devolver oportunamente, si fuere el caso, los equipos y elementos de propiedad del Municipio, que le sean suministrados para el cumplimiento de este contrato.
12. El contratista responderá por los perjuicios que se causen al Municipio, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad suya o de sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato; por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con su valor comercial.
13. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en los reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, o en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
14. Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el Municipio.
15. Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido, para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga el Municipio.
16. Suscribir junto con el funcionario designado para ejercer el control de ejecución de este contrato, las actas de iniciación, avance y de recibo final de la obra contratada.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a el Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.



Obligaciones del Municipio:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las condiciones del presente pliego. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el capítulo III, del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Interventoría, como especie del contrato de consultoría regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se registrará por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el Municipio, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este pliego de condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se suscribirá será un contrato de interventoría, que tiene por objeto, el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura



en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere seleccionar un interventor, previa la realización de un concurso de méritos abierto, para realizar la interventoría a la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, valorando aspectos técnicos de la oferta o proyecto, utilizando criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, aspectos estos que permiten la selección objetiva del oferente, de acuerdo con lo exigido en la normatividad vigente.

Valor estimado del contrato y justificación del mismo:

El valor del contrato es indeterminado, sin embargo, para efectos de legalización del contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$59.061.745) INCLUIDO IVA, el cual corresponde al valor estimado para el primer año de ejecución, conforme el flujo financiero del proyecto y a la autorización conferida por el Concejo Municipal.

La remuneración del Interventor será causada mensualmente y consistirá en el pago de un valor fijo mensual el cual anualmente se incrementará de acuerdo con el IPC.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Análisis del Sector- Estudio Técnico para la sostenibilidad del sistema de alumbrado público y diagnóstico del estado actual del Municipio de El Piñón y Resolución CREG 101-013 de 2022.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Vigencias Futuras Excepcionales aprobadas mediante el Acuerdo N° 2026-009 del Concejo del Municipio de El Piñón del ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Forma de pago del contrato:

El pago del contrato de interventoría se realizará mediante liquidaciones mensuales, equivalentes al SIETE por ciento (7%), IVA incluido, del total del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. Este valor deberá ser cancelado directamente por la entidad fiduciaria encargada de manejo de los recursos del contrato, mes vencido, una vez el interventor presente la factura correspondientes acompañada de los demás documentos y requisitos que establezca dicha entidad.

La remuneración pactada se entenderá a cuenta y riesgo del Interventor. Para efectos del pago, el Interventor deberá presentar mensualmente la correspondiente factura u orden de pago por concepto del servicio de interventoría, en la cual se discriminarán los costos directos del servicio, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Adicionalmente, como requisito previo para cada desembolso, el Interventor deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes parafiscales, así como haber presentado en debida forma ante el Supervisor del Contrato el respectivo informe mensual de interventoría.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:



Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección aplicables a la modalidad de Concurso de Méritos.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, eficiencia, economía, gratuidad, publicidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

Requisitos habilitantes:

Para este proceso los requisitos habilitantes serán los siguientes:

Capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta:

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de El Piñón, Magdalena, firmado por el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este estudio previo; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

2. Certificado de existencia y representación legal:

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.



En el caso de los consorcios, de las uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica o natural deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual, conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

3. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

El Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información:

- a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b. Para el caso de personas jurídicas, indicar el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- c. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- d. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar la invitación y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- g. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- h. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de El Piñón, Magdalena, y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Piñón, Magdalena. La omisión de este señalamiento hará que el Municipio de El Piñón, Magdalena tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- i. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- j. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes. El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación de acuerdo con las reglas de subsanabilidad, cuando el Municipio lo requiera, inhabilita la propuesta.

4. Promesa de sociedad futura:



El proponente que se presente bajo esta figura deberá remitir el contrato de promesa de sociedad futura. Para los efectos de este proceso de contratación, a la promesa de sociedad futura se le dará el tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. Pago de seguridad social:

Los proponentes que sean personas jurídicas y que hayan tenido empleados en los últimos seis (6) meses, deberán aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789 de 2002). En caso de que la persona jurídica no haya tenido empleados durante los últimos seis (6) meses, la certificación deberá ser en tal sentido. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

6. Garantía de seriedad de la oferta:

Los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con



un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales del proponente y su representante legal.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República del proponente y su representante legal.
10. Certificado judicial en donde conste que no registra antecedentes del representante legal si se trata de persona jurídica o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura, vigente al momento de presentación de la oferta.
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del representante legal si se trata de persona jurídica o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura, vigente al momento de presentación de la oferta.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal si se trata de persona jurídica o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura, vigente al momento de presentación de la oferta.
13. Registro Único Tributario: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.
14. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes: Los proponentes deberán estar inscrito en el RUP, certificado que deberán presentar con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados hasta el cierre del presente proceso, debidamente actualizado y en firme.

Cada proponente deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
---------------	----------	---------	-------



UNSPSC			
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

Cuando se trate de proponentes plurales, cada integrante deberá estar inscrito en el RUP y clasificado en al menos uno (1) de los códigos acabados de relacionar.

De toda la información y documentación solicitada en el presente proceso, el proponente solo deberá aportar de manera independiente aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

Por lo tanto, el Municipio al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes, tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el Registro Único de Proponentes serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

15. Presentación de la propuesta económica: La propuesta económica es factor habilitante y por lo tanto, no otorga puntaje. El Municipio revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato de lo contrario se llamará al segundo oferente calificado.

Capacidad Financiera:

El Municipio de El Piñón, exige a los proponentes, para participar en el presente proceso, acreditar los siguientes indicadores financieros, los cuales, serán calculados con base en los estados financieros aportados, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la siguiente manera:

1. Índice de Liquidez: ≥ 6.0
2. Índice de Endeudamiento: $\leq 70\%$
3. Razón de Cobertura de Intereses: ≤ 0

NOTA: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se rechazará la propuesta.

Capacidad Organizacional:



Por medio de los indicadores establecidos se busca medir al proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna:

1. Rentabilidad del Patrimonio: ≥ 0.5
2. Rentabilidad del Activo: ≥ 0.1

Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar como experiencia específica, como mínimo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas, cuyos objetos y/u obligaciones contractuales sean iguales o similares al objeto contractual del presente proceso de selección (entiéndase por similar aquellas cuyo objeto y/o obligaciones que involucren la interventoría de la prestación del servicio de alumbrado público).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

En el caso de que la participación en el presente proceso sea como proponentes plurales, todos los miembros deben contar con experiencia.

No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica.

Propuesta Económica

La propuesta económica es factor habilitante y, por lo tanto, no otorga puntaje. El Municipio revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría y el precio ofrecidos; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia de este y firmarán el contrato de lo contrario se llamará al segundo oferente calificado.

Evaluación de propuestas:

1. Admisibilidad de la propuesta:

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al presente estudio. Se considera ajustada al estudio, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en este estudio.

2. Rechazo de la propuesta:

Serán inadmisibles o inelegibles o rechazadas, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las



propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los pliegos; entre otras:

- a. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora fijada en el término previsto en la invitación para presentar la oferta o se haya radicado en lugar distinto al previsto en la invitación.
- b. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los pliegos, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de orden jurídico o económico.
- c. Cuando la oferta sobrepase el presupuesto oficial total o en sus valores unitarios.
- d. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; (iii) no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- e. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, y/o Promesa de Sociedad Futura individualmente.
- f. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- g. Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable por la ley o que su propuesta se encuentra condicionada.
- h. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
- i. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en la invitación.
- j. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- k. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

El Consejo de Estado frente a las causales de rechazo de las propuesta señaló: “Resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1985, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación”.



Factores ponderables de evaluación:

El Artículo 5° de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, dispone que será objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, entendiendo por oferta más favorable, aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En virtud de lo anterior la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes y fórmulas que se describen a continuación. El contrato se deberá suscribir por el precio total ofrecido. El máximo puntaje de calificación será de **1.000 puntos**, discriminados así:

COMPONENTE	PUNTOS
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400 puntos
2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	490 puntos
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	150 puntos
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO	140 puntos
PROFESIONAL JURÍDICO	100 puntos
PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 puntos
TOTAL	1.000 PUNTOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

Para acreditar esta experiencia, se deberán aportar dos (2) contratos ejecutados o en ejecución, celebrado con entidades públicas, que tenga por objeto ejecutar la interventoría técnica, administrativa y financiera a un contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, en los términos del artículo 2.2.3.1.2. del decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, en el cual se detallan las actividades que comprende la prestación del servicio de alumbrado público: administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él. **cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del**



presente proceso, expresado en SMMLV.

El proponente que acredite la experiencia conforme se acaba de indicar, se hará acreedor de cuatrocientos (400) puntos.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (490 PUNTOS)

Director de Interventoría: (150 puntos)

Para el ejercicio del cargo de Director de Interventoría, se deberá aportar dentro de la propuesta, la hoja de vida de un profesional del área de conocimiento "Ingeniería, Urbanismo, Arquitectura y afines" núcleo básico del conocimiento: "Ingeniería Eléctrica y afines" con experiencia general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta o matrícula profesional, lo cual, será acreditado con la presentación de la hoja de vida dentro de la cual se deberá adjuntar la copia de la correspondiente tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Organismo correspondiente. Para la calificación, el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica del director de Interventoría, deberá demostrar su participación como Director de Interventoría y/o ingeniero de interventoría, a mínimo cuatro (4) contratos que tengan por objeto ejecutar la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público. Para acreditar la experiencia del Coordinador de Interventoría, este deberá aportar certificación que le sea expedida su contratante, es decir, por la persona natural o jurídica que figure como contratista directo del Estado, para la ejecución de un contrato de Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

Profesional administrativo y/o financiero (140 puntos)

Para el ejercicio del cargo de Profesional administrativo y/o financiero, se deberá aportar dentro de la propuesta, la hoja de vida de un profesional del área de conocimiento "Economía, administración, contaduría y afines" núcleo básico del conocimiento: "Contaduría pública" con experiencia general igual o superior a un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta o matrícula profesional, lo cual, será acreditado con la presentación de la hoja de vida dentro de la cual se deberá adjuntar la copia de la correspondiente tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Organismo correspondiente. Para la calificación, el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica del Profesional administrativo y/o financiero, deberá demostrar su participación como contador y/o profesional administrativo y/o financiero, a mínimo un (1) contrato que tengan por objeto ejecutar la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para acreditar la experiencia del Profesional administrativo y/o financiero, este deberá aportar certificación que le sea expedida por su contratante, es decir, por la persona natural o jurídica que figure como contratista directo del Estado, para la ejecución de un contrato de Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

Profesional Jurídico (100 puntos)

Para el ejercicio del cargo de Profesional jurídico, se deberá aportar dentro de la propuesta, la hoja de vida de un profesional del área de conocimiento "Abogado" con especialización en contratación Estatal, experiencia general



igual o superior a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta o matrícula profesional, lo cual, será acreditado con la presentación de la hoja de vida dentro de la cual se deberá adjuntar la copia de la correspondiente tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Organismo correspondiente. Para la calificación, el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica del Profesional jurídico, deberá demostrar su participación como abogado, a mínimo un (1) contrato que tenga por objeto ejecutar la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para acreditar la experiencia del Profesional jurídico, este deberá aportar certificación que le sea expedida por su contratante, es decir, por la persona natural o jurídica que figure como contratista directo del Estado, para la ejecución de un contrato de Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. (100 puntos)

Para el ejercicio del cargo de Profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá aportar dentro de la propuesta, la hoja de vida de un profesional del área de conocimiento en “en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” con experiencia general igual o superior a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, lo cual, será acreditado con la presentación de la hoja de vida dentro de la cual se deberá adjuntar la copia de la correspondiente resolución expedida por el Organismo correspondiente. Para la calificación, el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica del Profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá demostrar su participación como abogado, a mínimo un (1) contrato que tenga por objeto ejecutar la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

El proponente deberá adjuntar los documentos soporte del personal mínimo requerido, con el fin de hacer la respectiva evaluación y valoración de estos. Para tal efecto, los documentos a anexar en la propuesta son los siguientes:

- a. Hoja de vida con los respectivos soportes.
- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía o su equivalente.
- c. Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado y posgrados: Especializaciones, maestrías y/o doctorados, según se requiera).
- d. Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional, vigente, expedida por la entidad competente (cuando aplique).
- e. Certificaciones de las actividades y demás requisitos exigidos del presente proceso ejecutados, debidamente firmadas por el contratante del profesional y/o entidad contratante del proyecto que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante. Objeto del contrato u obra. Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades.
 - Valor del contrato o actividades ejecutadas.
 - Firma del personal competente.



3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Se otorgará máximo cien (100) puntos.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto del presente Concurso de Méritos, se le asignarán cien (100) puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente Concurso de Méritos, se le asignarán cuarenta (40) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente Concurso de Méritos, se le asignarán treinta (30) puntos.
- Cuando el proponente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

El artículo 1º del Decreto 392 de 2018, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. al decreto 1082 de 2015, estableciendo que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, se debe otorgar un Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, por consiguiente, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

La asignación de estos diez (10) puntos se hará conforme lo establece el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.



Reglas de desempate de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate y acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Dc. 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

El Municipio de El Piñón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

Garantías:

El oferente se obligará a constituir a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria en formato para las entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:



1. Garantía de seriedad de la oferta: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
2. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, para el primer año del contrato y por el término de un (1) año, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial para el primer año del contrato y por el término de un (1) año y tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
4. Calidad: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de un (1) año y dos (2) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión.
5. Responsabilidad Civil extracontractual: Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegara a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza y por el término de un (1) año y dos (2) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión, debiendo mantenerse vigente por todo el período de ejecución del contrato y se constituirá en póliza anexa a la garantía única.

Supervisión:

El Municipio de El Piñón ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato a través de un supervisor. El supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor, además ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato.

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación.

Plazo de ejecución del contrato:

El Municipio, pretende contratar a través de un contrato de concesión, la operación, reposición, modernización, mantenimiento, administración y expansión del sistema del alumbrado público en el Municipio, por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Por lo que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría será igual al plazo de ejecución del contrato de concesión; esto es un plazo de treinta (30) años, contados a partir del cumplimiento.

Lugar de ejecución del contrato:

El contrato de concesión será ejecutado en el Municipio de El Piñón, Magdalena.

Liquidación del contrato:



El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece el procedimiento para liquidar contratos estatales:

La liquidación debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, la entidad puede liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguientes.

Si no se realiza la liquidación dentro del plazo establecido, se puede hacer en cualquier momento dentro de los dos años siguientes.

Sometimiento a un acuerdo comercial:

Todas las contrataciones adelantadas por entidades estatales deben realizar un análisis de la aplicación de acuerdos comerciales en sus procesos, lo anterior con el objetivo de aprovechar los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso a bienes y servicios en el exterior, incluyendo en este proceso a entidades públicas. La Agencia Nacional de Contratación Pública coloca a disposición de todas las entidades interesadas una guía para realizar el análisis, compuesta por tres reglas que aplican a cuatro acuerdos comerciales, para el caso específico de las entidades del orden municipal.

Los cuatro acuerdos son los siguientes:

1. Acuerdo de libre comercio entre Colombia y Chile.
2. Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.
3. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). Si bien el acuerdo contempla a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; éste solo ha sido ratificado por las autoridades de Suiza y Liechtenstein.
4. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte de Centroamérica).

(ORIGINAL FIRMADO)

ELKIN JESITH MARQUEZ LEIVA
Secretario de Planeación e Infraestructura



ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

El Municipio de El Piñón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:



4		3		2		1		No.	
Específico		Específico		Específico		Específico		Clase	
Interno		Interno		Interno		Interno		Fuente	
Planeación		Planeación		Planeación		Planeación		Etapas	
Operacionales		Económicos		operacionales		Financiero		Tipo	
Desistimiento o abandono del servicio contratado		Incremento en contribuciones de entidades públicas		Incapacidad temporal o permanente del contratista		Incumplimiento o en el pago de los honorarios pactados		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
		Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del		Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas		Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del		Consecuencia de la Ocurriencia del evento	
1		1		1		1		Probabilidad	
2		1		2		2		Impacto	
3		2		3		3		Calificación Total	
4		3		4		4		Prioridad	
Contratista		Contratista		Contratista		Municipio		¿A quién se le asigna?	
Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a		Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria		Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspender/terminado – conforme a la legislación		Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento o de los pagos		Tratamiento/ Controles a ser implementados	
1		1		1		1		Probabilidad	
1		1		1		1		Impacto	
2		2		2		2		Calificación	
2		2		2		2		Calificación	
No		No		No		No		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	
Supervisor del contrato		Supervisor del contrato		Supervisor del contrato		Supervisor del contrato		Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución		Con la presentación de los estudios previos		A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento		Con la presentación de la cuenta de cobro		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Conforme al plazo establecido en el		Conforme al plazo establecido en el		Conforme al plazo establecido en el		Conforme al plazo establecido en el		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Periódicas, cumplimiento		Revisión de la legislación en materia tributaria		Periódicas, verificar cumplimiento		Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Mensual		Inicio del		Mensual		Mensual		Periodicidad	
								Monitoreo y revisión	